CONSTANCIA:

Señor Juez, le informo que en la fecha me comuniqué al teléfono 557 65 54, oficina del abogado GUSTAVO ADOLFO MARÍN VELEZ, me atendió su secretaria, le solicité informar al mencionado señor, se que requería comunicación urgente con él.

En la misma fecha, el citado abogado se comunicó al teléfono del juzgado, le informé sobre la solicitud de aplazamiento de la audiencia señalada para el día 29 de julio de 2021, a las 9.30 am, que solicitó la parte demandada, demandante en reconvención, e indicó dicho señor que efectivamente fue informado por el apoderado de su contraparte, y que no tiene ningún inconveniente en dicho aplazamiento.

Así a su Despacho.

Medellín, julio 27 de 2021

LUZ MARINA JARAMILLO GONZÁLEZ

OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal-Nulidad
Demandante	Alianza Fiduciaria, como vocera del Fideicomiso Arbeláez Rendón)
Demandado	María Isabel Osorio Robledo y Alejandro Osorio Robledo
Radicado	05001 31 03 015 2020 00020 00
Decisión	Accede a solicitud de aplazamiento.

Teniendo en cuenta la solicitud adjunta al correo electrónico de la fecha, y la constancia secretarial que antecede, ACCEDE el juzgado al aplazamiento de la audiencia que había sido señalada para el 29 de julio del presente año.

En consecuencia, se fija para llevarla a efecto el día **MARTES TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LA HORA DE LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9.30 A.M).**

Se advierte a las partes, que en caso de llegar a un acuerdo, tal como se indicó en el escrito de aplazamiento, deberán informar dicha circunstancia al Despacho, para tomar las medidas y decisiones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Civil 015 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 80fc712723519b773e43f6db3b239fdfa2db5a1fdaacd9ac9984eee3229106be
Documento generado en 13/08/2021 11:34:58 AM